



ACUERDO No. **008**
(13 JUN 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, -CORPOBOYACÁ-, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación y, el Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporaciones Autónomas regionales; *“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7º. de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de*



los planes de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7°. Del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas": (Sentencia 593 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz)

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutoria dice: "*Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política*".

Que el Artículo 24 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece "**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales".

Que según el Artículo 26 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece: "*Traslados. Corresponde al Consejo Directivo autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por éste, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal. Luego de aprobado el traslado, el Director General deberá expedir la correspondiente resolución de desagregación.*

Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Directivo, sólo requerirán la aprobación del representante legal mediante resolución. El Director General deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria.

El jefe de presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal donde garantice que los recursos que se van a contracreditar están libres de afectación"

Que el Artículo 28, del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 establece: "*Todas las modificaciones que afecten el presupuesto de inversión, requieren concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación de la Corporación. Además, deben contar previamente con la respectiva justificación técnico-económica y los demás requisitos exigidos para su aprobación*".

Que mediante Acuerdo No. 023 del 22 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ -, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 2647 del 29 de diciembre de 2021, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre

de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA-.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ -, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020, adoptó el Plan de Acción Cuatrienal: Acciones Sostenibles 2020-2023, “Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza”, en donde se definió la estructura de programas y proyectos de inversión para dicho periodo y se establecieron los techos indicativos en el gasto.

Que mediante Acuerdos 006 y 021 de 2021, se modificaron el Capítulo 4. Acciones Operativas y el Capítulo 5. Plan Financiero, de los Programas de Ordenamiento Ambiental; Conservación y Manejo de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos; Territorio Sostenible, Contribuciones de la Naturaleza y la Biodiversidad; Desarrollo Sostenible y Negocios Verdes; Gestión Integral Residuos Ordinarios y Peligrosos; Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas; Gobernanza del Agua; Comunicación, Educación y Participación; Fortalecimiento Interno; y Gestión del Riesgo de Desastres y Crisis Climática del Plan de Acción Cuatrienal “Acciones Sostenibles – 2020-2023, “Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza” de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA. -

Que mediante Acuerdo 007 de 2021, se creó y adicionó al Plan de Acción Cuatrienal “Acciones Sostenibles 2020-2023, “Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza”, el capítulo independiente denominado “Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías- SRG”, de que trata el parágrafo 6º del artículo 1.2.1.1.2. Del Decreto 1821 de 2020.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ, mediante Acuerdo 007 del 13 de junio de 2022, modificó el Plan de Acción Cuatrienal: Acciones Sostenibles 2020-2023, “Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza”, en donde se definió la estructura de programas y proyectos de inversión para dicho periodo y se establecieron los techos indicativos en el gasto.

Que el artículo 2.2.6.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece “*Los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes a cada proyecto*”.

Que, mediante el Manual de Clasificación de la Inversión Pública, cuya última versión (6.5) fue publicada en el mes de septiembre 2021, el Departamento Nacional de Planeación definió los programas, subprogramas y niveles de clasificación de los proyectos de inversión, dentro de los que se encuentra: **32 SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Que mediante Resolución 072 del 21 de enero de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Min ambiente: "Por la cual se regula el Sistema de Información para la Planeación y Gestión Ambiental – SIPGA para el reporte del informe integral de avance en la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se adoptan otras determinaciones"; se definieron las reglas que deben ser observadas por las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para el reporte del informe integral de avance en la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal, previsto en el artículo 2.2.8.6.5.4. del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 9 de la Resolución 667 de 2016 o las normas que los modifiquen o sustituyan, así como de las variables de los indicadores que conforman el índice de evaluación del desempeño institucional – IEDI de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

Que, dentro de los considerandos de la mencionada Resolución se establece: "Mediante la Ley 1950 de 2018, Colombia aprobó el "Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico", suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la "Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico", hecha en París el 14 de diciembre de 1960; siendo una de las obligaciones del país la de adoptar las buenas prácticas para la Gestión del Gasto Público Ambiental, que implica la necesidad de consolidar a través del Sistema de Información para la Planificación y Gestión Ambiental, la información requerida para presentar ante los Comités de la Organización seleccionados para ello, los informes de progreso post-adhesión en materia de gasto público ambiental, relacionados con las inversiones ambientales realizadas por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, como autoridades ambientales en sus respectivas jurisdicciones".

Que en el artículo 5 de la citada Resolución se define la información a reportar dentro de lo que se encuentra en su numeral c: (...):

"Avance en las metas físicas enmarcadas en los programas de inversión pública del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento Nacional de Planeación – DNP, según apliquen a la jurisdicción de la Corporación".

Que de acuerdo con la normativa expuesta la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACA-, lideró la modificación al Plan de Acción "Acciones Sostenibles 2020-2023, "Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza", lo que generó creación de programas y proyectos nuevos, y que a través de los formatos FRF-01 y FRF-11, se sustenta y se adecúa a los componentes estratégicos y financieros de este instrumento, tal como lo certifica cada uno de los subdirectores.

Que, por las razones expuestas, se hace necesario trasladar los recursos entre los proyectos de inversión aprobados mediante Acuerdo 007 del 13 de junio de 2022, "Por medio del cual se modifica el Plan de Acción Cuatrienal "Acciones Sostenibles 2020-2023, Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza" de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá -, a través del presente traslado durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ.

Que los proyectos aprobados en el de Acuerdo 007 del 13 de junio de 2022, "Por medio del cual se modifica el Plan de Acción Cuatrienal "Acciones Sostenibles 2020-2023, Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza" de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ. - que deben financiarse son los siguientes:

1	Diálogos de conflictos socio ambientales- Autoridad Ambiental_2
2	Seguimiento, Control y Vigilancia al uso, manejo y aprovechamiento de la naturaleza_2
3	Unidad Ambiental de Reacción Inmediata – URI Ambiental_2
4	Redes de Monitoreo y Calidad Ambiental_2
5	Instrumentos de planificación para áreas protegidas y Ecosistemas Estratégicos_2
6	Manejo y disposición de Flora y Fauna Silvestre_2
7	Planeación de la gestión integral del agua
8	Conocimiento del riesgo_2
9	Reducción del riesgo_2
10	Transparencia y fortalecimiento TIC_2
11	Fortalecimiento de sistemas administrativos_2
12	Fortalecimiento Institucional_2

Que el día 8 de junio de 2022, se estudió y discutió en Comisión de Presupuesto del Consejo Directivo el proyecto de Acuerdo. "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ y consecuentemente en sesión plenaria extraordinaria realizada el día 13 de junio de 2022 se impartió aprobación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA.

**PRIMERA PARTE
 PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar los siguientes traslados en el presupuesto de Gastos de Inversión, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ - para la vigencia fiscal de 2022, por la suma de **SIETE MIL DOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$7.219.886.807)**, según el siguiente detalle:

PRO GRA MA	PROYECTO	CONCEPTO	CREDITO	CONTRACREDITO
32		INVERSIÓN	7.219.886.807	7.219.886.807
3201		FORTEALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	6.117.558.468	-
3201	320105	Diálogos de conflictos socio ambientales- Autoridad Ambiental_2	1.825.514.474	-
3201	320106	Seguimiento, Control y Vigilancia al uso, manejo y aprovechamiento de la naturaleza_2	3.113.334.642	-
3201	320107	Unidad Ambiental de Reacción Inmediata – URI Ambiental_2	104.358.793	-
3201	320108	Redes de Monitoreo y Calidad Ambiental_2	1.074.350.559	-
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	228.197.532	-
3202	320206	Instrumentos de planificación para áreas protegidas y Ecosistemas Estratégicos_2	141.827.082	-
3202	320207	Manejo y disposición de Flora y Fauna Silvestre_2	86.370.450	-
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	105.662.502	-
3203	320306	Planeación de la gestión integral del agua	105.662.502	-
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL.	-	452.606.504
3204	320401	Transparencia y fortalecimiento TIC	-	145.601.632
3204	320402	Fortalecimiento de sistemas administrativos	-	12.037.051
3204	320403	Fortalecimiento Institucional	-	294.967.821
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	315.861.801	247.489.584

3205	320501	Instrumentos de planeación y gestión ambiental	-	105.662.502
3205	320502	Instrumentos de planificación para áreas protegidas y Ecosistemas Estratégicos	-	141.827.082
3205	320504	Conocimiento del riesgo_2	152.210.322	-
3205	320505	Reducción del riesgo_2	163.651.479	-
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	-	315.861.801
3206	320601	Conocimiento del riesgo	-	152.210.322
3206	320602	Reducción del riesgo	-	163.651.479
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	452.606.504	6.203.928.918
3299	329901	Diálogos de conflictos socio ambientales- Autoridad Ambiental	-	1.825.514.474
3299	329902	Seguimiento, Control y Vigilancia al uso, manejo y aprovechamiento de la naturaleza.	-	3.113.334.642
3299	329903	Unidad Ambiental de Reacción Inmediata – URI Ambiental	-	104.358.793
3299	329904	Manejo y disposición de Flora y Fauna Silvestre	-	86.370.450
3299	329905	Redes de Monitoreo y Calidad Ambiental	-	1.074.350.559
3299	329906	Transparencia y fortalecimiento TIC_2	145.601.632	-
3299	329907	Fortalecimiento de sistemas administrativos_2	12.037.051	-
3299	329908	Fortalecimiento Institucional_2	294.967.821	-

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ - para que según lo establecido en el procedimiento interno se incorporen las novedades al presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Proceso de Evaluación Misional de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, para incorporar las novedades en los Planes Operativos Anuales de Inversión – POAI - del Plan de Acción 2020-2023. “*Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza*”

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir del 13 de junio del 2022.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

NELSON ANDRÉS MONTERO RAMIREZ
Presidente ad hoc

CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Secretario

Elaboró: Yolanda Monroy Olarte

Revisó: Diana Carolina Galán.

Revisó: Luz Deyanira González Castillo.

Revisó: María Eugenia Mendieta

Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez.

Aprobó: Herman Esttif Amaya Téllez

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES